



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
CAUSA Nro. 084-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2023, las 11h03.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0770-O de 20 de septiembre de 2022¹, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, dirigido al doctor César Alejandro Jaramillo Gómez y a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, remitido a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0769-O de 20 de septiembre de 2022², suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia de segunda instancia y su razón de ejecutoria.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 de 08 de noviembre de 2022³, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 de 09 de noviembre de 2022⁴, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Copia certificada de la acción de personal No. 071-TH-TCE-2023 de 31 de mayo de 2023⁵, mediante la cual el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, otorgó el nombramiento provisional como Especialista Contencioso Electoral 2 a la abogada Priscila Naranjo Lozada.
- f) Correo electrónico remitido el 14 de junio de 2023⁶, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica: dannygrijalva@hotmail.com, con el asunto: "CERTIFICACIÓN SENTENCIA CAUSA 084-2022-TCE", al cual se adjuntó un (01) archivo en formato PDF.
- g) Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0292-M de 15 de junio de 2023⁷, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

¹ Fs. 644.

² Fs. 646.

³ Fs. 647-648.

⁴ Fs. 649-651.

⁵ Fs. 652-652 vuelta.

⁶ Fs. 653-654.

⁷ Fs. 656.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



- h) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0918-O de 15 de junio de 2023⁸, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de presidenta (S) de este Tribunal.
- i) Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0226-M de 15 de junio de 2023⁹, suscrito por la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, Especialista Contencioso Electoral 2, dirigido al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- j) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0124-M de 16 de junio de 2023¹⁰, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, dirigido a la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada.

I. ANTECEDENTES

1. El 06 de mayo de 2022¹¹, el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, por sus propios derechos y en sus calidades de presidente de la organización política Izquierda Democrática de Pichincha, asambleísta y afiliado del partido Izquierda Democrática, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral por un asunto litigioso interno.
2. A la causa la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó el número 084-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2022 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera¹², en esa fecha juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 05 de agosto de 2022¹³, el juez de instancia dictó sentencia dentro de la causa Nro. 084-2022-TCE, en la cual aceptó el recurso subjetivo contencioso electoral incoado por el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez en contra de la resolución de 04 de mayo de 2022 dictada por el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, dentro del proceso disciplinario 17-2022-001.
4. El 08 de agosto de 2022¹⁴, la señora Carmen Matilde Paucar Barros, Ximena Araújo Donoso y Danny Grijalva Noroña, en sus calidades de vocales principales del Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la organización política Izquierda Democrática interpusieron recurso de aclaración, mismo que fue atendido mediante auto dictado el 11 de agosto de 2022¹⁵.
5. El 14 de agosto de 2022¹⁶, la señora Carmen Matilde Paucar Barros, Ximena Araújo Donoso y Danny Grijalva Noroña, en sus calidades de vocales principales del Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la organización política Izquierda Democrática

⁸ Fs. 657.

⁹ Fs. 658.

¹⁰ Fs. 659-659 vuelta.

¹¹ Fs. 1-84.

¹² Fs. 85-87.

¹³ Fs. 541-562.

¹⁴ Fs. 567-568.

¹⁵ Fs. 570-571.

¹⁶ Fs. 575-581 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia de 05 de agosto de 2022, mismo que fue concedido el 16 de agosto de 2022¹⁷.

6. El 16 de septiembre de 2022¹⁸, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó el recurso de apelación interpuesto y ratificó lo resuelto mediante sentencia de 05 de agosto de 2022.
7. El 09 de noviembre de 2022¹⁹, mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió integrar a la abogada Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal, en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera. Es pertinente indicar que dentro de las causas activas para la tramitación y sustanciación en mi calidad de jueza de instancia, no se encontraba asignada la presente causa.
8. El 14 de junio de 2023²⁰, ingresó por correo electrónico el escrito referido en el literal f), mediante el cual se solicita emitir una certificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.
9. El 15 de junio de 2023²¹, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral entregó a la secretaria relatora del despacho el expediente de la presente causa, en siete (07) cuerpos y seiscientos cuarenta y seis (646) fojas con dos (02) soportes digitales.
10. El 15 de junio de 2023²², mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0292-M suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, se solicitó al magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, que certifique quien fue el último custodio y el estado procesal en que se encontraba la presente causa.
11. El 15 de junio de 2023²³, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0918-O, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, se certificó que *"la causa se encontraba físicamente en el archivo general de la Secretaría General desde el 16 de septiembre de 2022 hasta el 15 de junio de 2023. Así debo también señalar que la causa se encuentra legalmente ejecutoriada el 20 de septiembre de 2022"*.
12. El 15 de junio de 2023²⁴, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0226-M la abogada Priscila Naranjo Lozada, en su calidad de secretaria relatora del despacho, solicitó al magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, una certificación dentro de la presente causa.
13. El 16 de junio de 2023²⁵, el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal remitió el documento referido en el literal j) que antecede.

¹⁷ Fs. 583-583 vuelta.

¹⁸ Fs. 631-637.

¹⁹ Fs. 649-651.

²⁰ Fs. 653-654.

²¹ Fs. 655.

²² Fs. 656.

²³ Fs. 657.

²⁴ Fs. 658.

²⁵ Fs. 659-659 vuelta.



II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

14. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 y 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia, por tanto, esta juzgadora es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa²⁶.

15. La sentencia objeto de la presente verificación resolvió:

PRIMERO.- Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, en contra de la resolución de 04 de mayo de 2022 a las 21h15 dictada por el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en el proceso disciplinario 17-2022-001.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las resoluciones de fecha 29 de marzo de 2022 y de 04 de mayo de 2022, emitidas por el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, debido a las vulneraciones de derechos expuestas en este fallo.

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone al Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12:

3.1. Que en el plazo máximo de (06) seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, proceda a la elaboración y aprobación de un Reglamento de Trámites para la sustanciación, conocimiento y resolución de las infracciones de los afiliados, en el que se consideren las garantías constitucionales del debido proceso. Dicho instrumento normativo será difundido entre los afiliados y miembros de la organización política para garantizar el principio de transparencia y el derecho a la seguridad jurídica. El presidente nacional de la organización política, comunicará al Tribunal Contencioso Electoral, el cumplimiento de esta disposición adjuntando copia certificada del reglamento respectivo.

3.2. Que en el plazo de (06) seis meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, se remita a este Tribunal la evidencia de la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política en relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno.

16. En lo concerniente a la segunda medida, esto es dejar sin efecto las resoluciones de 29 de marzo de 2022 y 04 de mayo de 2022, tiene una naturaleza eminentemente dispositiva y conforme al artículo 266 del Código de la Democracia es de inmediato

²⁶ El 08 de noviembre de 2022²⁶, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, resolvió aprobar el informe de gestión jurisdiccional presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y dar por conocido el memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, a través del cual dicho juez puso en conocimiento del Pleno de este Tribunal que finalizó el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional. El 09 de noviembre de 2022, Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, resolvió integrar a la abogada Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal, en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



cumplimiento²⁷, por lo que se ejecuta a partir de la ejecutoria de la sentencia en cuestión. Por lo antes expuesto, no es necesario realizar actuaciones posteriores para verificar su ejecución y cumplimiento.

17. En cuanto a las medidas contenidas en la disposición tercera, se observa que las mismas debían ser cumplidas en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del fallo, es decir, desde el 21 de septiembre de 2022, por lo que el partido político Izquierda Democrática, Lista 12 tenía hasta el 21 de marzo de 2023, para dar cumplimiento a lo dispuesto en sentencia.
18. El 15 de junio de 2023, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0226-M, se solicitó al secretario general que certifique si dentro de la presente causa ha ingresado algún escrito o petición de manera física o electrónica, en relación con la causa Nro. 084-2022-TCE, por parte de la organización política Izquierda Democrática u otro interesado.
19. Al respecto, se identifica que a través del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0124-M de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el magister David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se certificó lo siguiente:

Al respecto, una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingresos de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; CERTIFICO que dentro de la causa 084-2022-TCE, desde el 20 de septiembre de 2022 hasta las 13h00 del 16 de junio de 2023 solo ha ingresado un escrito:

1. Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, a las diecisiete hora con cuarenta y ocho minutos, se recibe en el correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico dannygrijalva@hotmail.com, con el asunto: "CERTIFICACIÓN SENTENCIA CAUSA 084-2022-TCE", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título "CERTIFICACIÓN SENTENCIA.pdf", de 204 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en una página, firmado electrónicamente por el señor Danny Grijalva Noroña, firma que luego de su verificación en el sistema Firma EC 3.0.2" es válida. (sic en general)

20. Conforme se verifica de la certificación por parte del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, desde el 20 de septiembre de 2022 hasta la presente fecha, únicamente ha ingresado el correo electrónico referido en literal f) mediante el cual, solicita emitir una certificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.
21. En este sentido, esta juzgadora puede constatar que el Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12 no ha ingresado algún documento mediante el cual se pueda verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por el juez *a quo* en la presente causa.

²⁷ "Art. 266.- Las sentencias y resoluciones que dicte el Tribunal constituirán jurisprudencia y serán de última instancia e inmediato cumplimiento".



22. Dicho esto, en virtud del tiempo transcurrido y con la finalidad de contar con los recaudos procesales necesarios para poder verificar el cumplimiento de estas medidas, esta juzgadora dispone que en el término de dos (02) días, el partido político Izquierda Democrática, Lista 12, informe al Tribunal Contencioso Electoral el cumplimiento de lo dispuesto en el punto resolutivo tercero de la sentencia de 05 de agosto de 2022.

III. DECISIÓN

PRIMERO.- Determinar el cumplimiento de la disposición segunda de la sentencia de primera instancia dictada en la presente causa.

SEGUNDO.- Continuar con la fase de seguimiento de cumplimiento de sentencia, por lo que se ordena al partido político Izquierda Democrática, Lista 12, que en el término de dos (02), contados a partir de la notificación del presente auto, remita:

- 2.1. Copia certificada del Reglamento de Trámites para la sustanciación, conocimiento y resolución de las infracciones de los afiliados, en el que se consideren las garantías constitucionales del debido proceso, así como evidencia de la difusión de dicho instrumento entre los afiliados y miembros de la organización política.
- 2.2. Evidencia de la realización de un curso de capacitación a los directivos y afiliados de la organización política con relación a la garantía de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones y a la normativa del proceso disciplinario interno.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a:

3.1. Al señor César Alejandro Jaramillo Gómez y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: victor@cevallosabogados.com / doctoralejandrojaramillo@hotmail.com / mariogodoy@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com

3.2. A los señores: Carmen Matilde Paucar Barros; Danny Fabián Grijalva Noroña y Ximena del Carmen Araújo Donoso y a sus patrocinadores, en las direcciones electrónicas: anyceci@hotmail.com / pcarmenmatilde@yahoo.es / ximenaaraujodonoso@gmail.com / dannygrijalva@hotmail.com / abgsandovalmarco@gmail.com / abgborjasantiago@gmail.com.

3.3. A la señora Gema Roberta Vera Ortiz en las direcciones electrónicas: gemaveraortiz@hotmail.com / secretariaejecutiva@id12ec.com / consejoetica@id12ec.com.

3.4. Al doctor Marco Hernán Solórzano en la dirección electrónica: hsolorzanost@hotmail.com.

3.5. Al señor Guillermo Bernardino Herrera Villarreal y a su patrocinador en la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com.

3.6. Al señor Jaime Gonzalo García Bonilla en la dirección electrónica: secretariaejecutiva@id12ec.com.

3.7. Al representante legal del Partido Izquierda Democrática, en la sede del Partido Izquierda Democrática, ubicada en la calle Polonia No. 30-83 y Vancouver de esta ciudad de Quito y en la dirección electrónica secretaria@id12.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

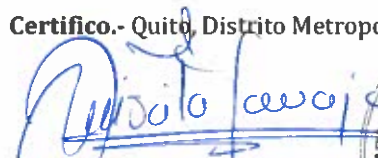


CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



